

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**SECRETARÍA DE
GOBIERNO**

**INTENDENTE
Dn. MARIANO GAIDO**

**SUBSECRETARÍA
LEGAL Y TÉCNICA**

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA Sr. ALEJANDRO A. NICOLA

**DIRECCIÓN
MUNICIPAL
DE DESPACHO**

SECRETARÍA DE FINANZAS Cr. FERNANDO SCHPOLIANSKY

**DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL
MUNICIPAL**

SECRETARÍA DE HACIENDA Cr. NELSON LEONARDO CAROD

Editor :

SECRETARÍA DE GOBIERNO Dr. JUAN MARTÍN HURTADO

Dirección Boletín
Oficial Municipal

**Responsable
Dirección:**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO Dr. SANTIAGO MORAN SASTURAIN

Elisabet Quintana

SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTES Y ACTIVIDAD FISICA Prof. MAURICIO SERENELLI

Dirección : Mitre
461 3er. Piso . C.P.
(8300).-
Tel. (0299) 4491200
-Interno 4466

SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO Prof. MARIA ESTELA PASQUALINI

E-MAIL:
[boletinoficial@
muninqn.gov.ar](mailto:boletinoficial@muninqn.gov.ar)

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Sr. CARLOS JAVIER LABRIN

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL Lic. DIEGO PATRICIO CAYOL

SECRETARÍA DE CIUDADANIA Dra. LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN - Lic. Julio Carlos Rodrigo Alonso

**UNIDAD DE COORDINACION DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS
Y RELACIONES INTITUCIONALES -Sr. Gerardo Gutiérrez**

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL - Dr. Luis Gaston Contardi

SUMARIO

Edición de 26 Páginas

NORMAS SINTETIZADAS Páginas 2 a 8

NORMAS COMPLETAS Páginas 9 a 26

DECRETOS SINTETIZADOS

SECRETARÍA DE FINANZAS

DECRETO N° 0344/2021: Rechaza en todos sus términos el recurso de apelación interpuesto por el señor Rodrigo Nahuelquin Fernández, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1. Confirma la sentencia dictada por dicho Juzgado, recaída bajo expediente TMF N° 2319312 del año 2020.-

DECRETO N° 0351/2021: Rechaza en todos sus términos el recurso de apelación interpuesto por el señor Gabriel Alejandro Leal, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1. Confirma la sentencia dictada por el mencionado Juzgado, tramitada bajo Expediente TMF N° 2302792 del año 2020.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECRETO N° 0347/2021: Modifica, a partir de la firma del presente decreto, la denominación de la “Dirección Municipal de Proyectos y Financiamiento”; dentro de la estructura orgánico funcional de la Subsecretaría de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, la que se denominará a partir de la emisión de la presente norma legal, “Dirección Municipal de Asesoría Legal”.-

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

DECRETO N° 0342/2021: Aprueba el Acta Acuerdo suscripta el día 14 de abril de 2021, entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Santa Irene S.R.L., adjudicataria de las Licitaciones Públicas N° 01/2009 “Contratación del Servicio de Mantenimiento de Espacios Verdes Sector A” y N° 2/2009 “Contratación del Servicio de Mantenimiento de Espacios Verdes Sector B”.-

SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA

DECRETO N° 0345/2021: Acepta a partir del día 01 de marzo de 2021, la renuncia presentada por el agente Eduardo Oscar Guerrero, a su designación en planta política, en el cargo de Jefe de División de Promoción Deportiva, en la Coordinación General y Gestión, dependiente de la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física.-

DECRETO N° 0346/2021: Autoriza y aprueba, la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios – CUIT, en la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física, de la persona que se indica en el Anexo Único.-

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° **0231/2021**: Aprueba el tenor del Contrato de Comodato a suscribir entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Albus S.R.L.-

DECRETO N° **0243/2021**: Autoriza y aprueba la contratación de la firma YPF Gas S.A., para la provisión por parte de esta última de una cantidad de máxima de 1000 garrafas de GLP Envasado.-

SECRETARÍA DE CIUDADANÍA

DECRETO N° **0336/2021**: Aprueba el tenor del Convenio de Colaboración a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la Cruz Roja Argentina Filial Neuquén.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN N° **0317/2021**: Reestructura el Presupuesto de Erogaciones correspondiente al Plan Anual de Obras aprobado para el ejercicio 2021 mediante Ordenanza N° 14149, promulgado por Decreto N° 841/2020. Adjudica el Concurso de Precios OE N° 03/2021 para la ejecución de la obra “Cierre de Curso de Agua entre Arroyo Villa María y Calle Obreros Argentinos” a favor de la empresa C.N. Sapag S.A.-

RESOLUCIÓN N° **0324/2021**: Reestructura el Presupuesto de Erogaciones correspondiente al Plan Anual de Obras aprobado para el Ejercicio 2021 mediante Ordenanza N° 14149, promulgado por Decreto N° 841/2020. Adjudica el Concurso de Precios OE N° 06/2021 para la ejecución de la obra “Iluminación Costa Río Limay entre Tronador y Obrero Argentino” a favor de la empresa RJ Ingenieria S.A.-

RESOLUCIÓN N° **0325/2021**: Reestructura el Presupuesto de Erogaciones correspondiente al Plan Anual de Obras aprobado para el Ejercicio 2021 mediante Ordenanza N° 14149, promulgado por Decreto N° 841/2020. Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado por la Subsecretaría de Infraestructura para contratar la obra “Acueducto de PVC 75 mm. Reforzado – Toma el Trébol”. Autoriza el llamado a la Contratación Directa OE N° 05/2021.-

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° **0313/2021**: Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado por la Subsecretaría de Infraestructura para contratar la obra “Plan de Pavimentación Sectores Varios – Etapa II”. Autoriza el llamado a la Licitación Privada OE N° 06/2021.-

RESOLUCIÓN N° **0314/2021**: Reestructura el Presupuesto de Erogaciones correspondiente al Plan Anual de Obras aprobado para el Ejercicio 2021 mediante Ordenanza N° 14149, promulgado por Decreto N° 841/2020. Aprueba el Pliego de Bases y

Condiciones confeccionado por la Subsecretaría de Infraestructura para contratar la obra "Plan de Pavimentación Sectores Varios – Etapa III". Autoriza el llamado a la Licitación Privada OE N° 07/2021.-

RESOLUCIÓN N° 0318/2021: Reestructura el Presupuesto de Erogaciones correspondiente al Plan Anual de Obras aprobado para el Ejercicio 2021 mediante Ordenanza N° 14149, promulgado por Decreto N° 841/2020. Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado por la Subsecretaría de Infraestructura para contratar la obra "Paseo Costero Río Limay entre San Julián y Balneario Valentina Sur". Autoriza el llamado a la Licitación Privada OE N° 03/2021.-

RESOLUCIÓN N° 0319/2021: Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado por la Subsecretaría de Infraestructura para contratar la obra "Ejecución de Cordones Cuneta y Enripiado de calle Soldi Etapa I". Autoriza el llamado a la Licitación Privada OE N° 08/2021.-

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 0309/2021: Adecua el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto Aprobado para el Ejercicio 2021 mediante Ordenanza N° 14149, promulgado por Decreto N° 841/2020.-

RESOLUCIÓN N° 0310/2021: Adecua el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto Aprobado para el Ejercicio 2021 mediante Ordenanza N° 14149, promulgado por Decreto N° 841/2020.-

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° 0308/2021: Reconoce a los agentes detallados en la presente norma legal, que realizaron movimientos de fondos dentro de los términos de los Decretos N° 1318/02 y N° 209/11, durante el mes de abril de 2021, el correspondiente adicional por fallo de caja.-

RESOLUCIÓN N° 0320/2021: Incluye en el Fondo Permanente Específico denominado Fondo de Servicios Digitales, que fuera creado por el Decreto N° 230/21, los servicios digitales de Moodle.-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 0311/2021: Paga por la Tesorería Municipal, previa intervención de la Contaduría Municipal, al Banco de la Provincia del Neuquén S.A. según lo establecido en el Convenio de beneficiarios del programa "Plan Alimentario Capital", período abril 2021.-

RESOLUCIÓN N° 0312/2021: Paga por la Tesorería Municipal, previa intervención de la Contaduría Municipal, al Banco de la Provincia del Neuquén S.A. según lo establecido en el Convenio de beneficiarios del programa "Plan Alimentario Capital", período marzo 2021.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° **0235/2021**: Da de baja por fallecimiento, a partir de las 00 horas del día 24 de enero de 2021, a la agente Soraya Elizabeth Alvarez, planta permanente de la Dirección de Vigilancia, dependiente de la Dirección Municipal de Resguardo de Inmuebles Públicos, en la órbita de la Secretaría de Gobierno.-

RESOLUCIÓN N° **0316/2021**: Adecua el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2021 mediante Ordenanza N° 14149, promulgado por Decreto N° 841/2020.-

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO Y SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° **0013/2021**: Afecta a la agente María de los Ángeles Antual, dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano al Bloque Juntos por el Cambio – UCR del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, a partir del 01 de enero de 2021.-

SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA

RESOLUCIÓN N° **0321/2021**: Adecua el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2021 mediante Ordenanza N° 14149, promulgado por Decreto N° 841/2020.-

RESOLUCIÓN N° **0322/2021**: Adecua el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2021 mediante Ordenanza N° 14149, promulgado por Decreto N° 841/2020.-

SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA Y SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° **0315/2021**: Otorga a favor de la “Asociación Civil Club Social y Deportivo Confluencia” el aporte no reintegrable, destinado a solventar parte del Proyecto de obra “Remodelaciones Club Confluencia”. Aprueba el convenio de colaboración entre la Municipalidad de Neuquén y la entidad ya mencionada.-

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL Y SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° **0323/2021**: Prorroga la licencia extraordinaria sin goce de haberes otorgada mediante Decreto Municipal N° 0082/16, al agente Jordi Wladimir Aguiar Burgos, dependiente de la División Zona Oeste de la Dirección de Refuerzo Alimentario de la Dirección General de Promoción Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la órbita de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social, desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, en razón de haberse prorrogado su designación en el Ministerio de Ciudadanía de la provincia del Neuquén.-

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

DISPOSICIÓN N° **29/21**: No hace lugar al pedido de considerar las Contingencias N° 7197 y 7198 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.-

DISPOSICIÓN N° **030/2021**: No hace lugar al pedido de considerar la Contingencia N° 7339 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.-

DISPOSICIÓN N° **031/2021**: No hace lugar al reclamo interpuesto por el señor Gonzalo Llinares, socio N° 164427/1.-

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

DISPOSICIÓN N° **041/2021**: Renueva la licencia de Remisse, Interno 409, a favor de la señora Juarez Ana Mercedes De La Libertad.-

DISPOSICIÓN N° **042/2021**: Autoriza la transferencia de la Licencia de Remisse, Interno 276, que se encuentra registrada a nombre del señor Mansilla Eduardo Roberto, a favor del señor Arancibia Jorge Daniel.-

DISPOSICIÓN N° **043/2021**: Autoriza la transferencia de la Licencia de Remisse, Interno 277, que se encuentra registrada a nombre del señor Mansilla Eduardo Roberto, a favor del señor Arancibia Jorge Daniel.-

DISPOSICIÓN N° **044/2021**: Renueva la Licencia de Remisse, Interno 300, a favor de la señora Jerez María Verónica.-

DISPOSICIÓN N° **045/2021**: Autoriza la transferencia de la Licencia de Remisse, Interno 316, que se encuentra registrada a nombre del señor Ferrada Elias Nicanor, a favor del señor Palacio Nahuel.-

DISPOSICIÓN N° **046/2021**: Autoriza la transferencia de la Licencia de Remisse, Interno 124, que se encuentra registrada a nombre de la señora Viozzi Viviana, el señor Medri Iván Vladimir y el señor Medri Leopoldo Agustín, a favor del señor Calderón Vargas Gonzalo.-

DISPOSICIÓN N° **047/2021**: Autoriza la transferencia de la Licencia de Taxi, Interno 613, que se encuentra registrada a nombre del señor Cruces Rubén, a favor del señor Muñoz Águila Manuel Andrés.-

DISPOSICIÓN N° **048/2021**: Renueva la licencia de Taxi, Interno 745, a favor de la señora Soria Karina Ivana.-

DISPOSICIÓN N° **049/2021**: Renueva la licencia de Taxi, Interno 051, a favor de la señora Baeza Elsa.-

DISPOSICIÓN N° **050/2021**: Inscribe la titularidad de la Licencia de Taxi, Interno 369, a favor de la señora Garrido Norma Beatriz.-

DISPOSICIÓN N° **051/2021**: Renueva la Licencia de Remisse, Interno 267, a favor del señor Llarull Matías Damián.-

DISPOSICIÓN N° **052/2021**: Renueva la licencia de Remisse, Interno 305, a favor del señor Lemos Walter Horacio.-

DISPOSICIÓN N° **053/2021**: Autoriza la transferencia de la Licencia de Remisse, Interno 230, registrada a nombre del señor Lucentti Jose Alberto, a favor de la señora Cabrera Paula Romina.-

DISPOSICIÓN N° **054/2021**: Autoriza la transferencia de la Licencia de Remisse, Interno 097, registrada a nombre de la señora Jara Norma Edith, a favor del señor Fermín Lucas Maximiliano.-

DISPOSICIÓN N° **055/2021**: Autoriza la transferencia de la Licencia de Remisse, Interno 082, registrada a nombre de la señora Peretto Graciela Esther, a favor del señor Mansilla Oscar Emilio.-

DISPOSICIÓN N° **056/2021**: Autoriza la inscripción de la Licencia de Taxi, Interno 389, a favor de la señora Videla Patricia Leonor.-

DISPOSICIÓN N° **057/2021**: Declara la titularidad de la Licencia de Taxi, Interno 101, a favor del señor Ligato Pascual Antonio.-

DISPOSICIÓN N° **058/2021**: Declara la titularidad de la Licencia de Taxi, Interno 200, a favor del señor Gomez Cisterna Brizuela Cristian Fernando.-

DISPOSICIÓN N° **059/2021**: Autoriza la transferencia de la Licencia de Remisse, Interno 266, que se encuentra registrada a nombre de la señora Valdes Lucia Verónica de los Ángeles, a favor del señor Molina Walter Humberto.-

DISPOSICIÓN N° **060/2021**: Renueva la Licencia de Taxi, Interno 206, a favor del señor Marquez Miguel Angel.-

DISPOSICIÓN N° **061/2021**: Renueva la Licencia de Taxi, Interno 248, a favor del señor Jara Lagos Luis Alberto.-

DISPOSICIÓN N° **062/2021**: Renueva la Licencia de Remisse, Interno 083, a favor del señor Fernández José María.-

DISPOSICIÓN N° **063/2021**: Renueva la Licencia de Remisse, Interno 259, a favor del señor Fata Fabian Hector.-

DISPOSICIÓN N° **064/2021**: Caduca la Licencia de Remisse, Interno 024, a favor del señor Caramello Jorge José.-

DISPOSICIÓN N° **065/2021**: Caduca la Licencia de Remisse, Interno 200, a favor de la señora Basile Andrea Alejandra.-

DISPOSICIÓN N° **066/2021**: Autoriza la transferencia de Licencia de Taxi, Interno 394, registrada a nombre de la señora Iriarte Mariana Soledad, a favor de la señora Palmero Aurora Elizabeth.-

DISPOSICIÓN N° **067/2021**: Renueva la Licencia de Taxi, Interno 06, a favor de la señora Vazquez Claudia Mariela.-

VISTO:

El Expediente N° CD-060-B-2021, la Ordenanza N° 13077 y la Ordenanza N° 14081; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 14081, se estableció un mecanismo que permitió un funcionamiento eficaz de las sociedades vecinales, como consecuencia de la pandemia Coronavirus (Covid-19) y su afectación.

Que producto del trabajo entre el Órgano Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante, se dotó de una eficaz herramienta para el funcionamiento de las sociedades vecinales.

Que las sociedades vecinales jugaron un papel preponderante en estas situaciones extraordinarias y se encargaron de la coordinación para que cada vecino se sienta representado.

Que a pesar de múltiples factores sanitarios, económicos, sociales, pudimos ejecutar proyectos programados, donde los vecinos fueron el tópico central.

Que la situación epidemiológica persiste y en el corto plazo no se presentan cambios considerables.

Que por ello, resulta necesario insistir en mecanismos como lo plantea la Ordenanza N° 14081, donde los programas y proyectos se aprueben por unanimidad de los miembros de la comisión directiva, de cada sociedad vecinal.

Que estas medidas transitorias de simplificación administrativa, acordes al contexto actual, permiten una rápida y eficiente respuesta, con el propósito de brindar soluciones adecuadas y oportunas a la problemática presentada y a sus consecuencias lógicas.

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar el Artículo 3º) BIS) de la Ordenanza N° 13077, el cual permitirá seguir concretando proyectos valiosos para los vecinos de los distintos barrios de la ciudad.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 015/2021 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 05/2021 del día 08 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06/2021 celebrada por el Cuerpo el 22 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 3º) BIS) de la Ordenanza N° 13077, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º) BIS): ESTABLÉCESE que en el marco del aislamiento social producto de la emergencia sanitaria Coronavirus (Covid-19) y hasta el 31 de diciembre del año 2021, las sumas asignadas a las sociedades vecinales destinadas al financiamiento de los proyectos y programas, se aprobarán por unanimidad de los miembros de la comisión directiva, prevista en los Artículos 27º) y 28º) de la Ordenanza N° 12835 y con autorización del Órgano Ejecutivo Municipal".-

ARTÍCULO 2º): DERÓGASE la Ordenanza N° 14081.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° CD-060-B-2021).-

Es Copia
am

FDO: ARGUMERO
CLOSS

NEUQUÉN, 11 MAY 2021

VISTO:

La Ordenanza N° 14185 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén el día 22 de abril de 2021, por unanimidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14185 se modificó el Artículo 3°) BIS) de la Ordenanza N° 13077, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 3°) BIS) ESTABLÉCESE que en el marco del aislamiento social producto de la emergencia sanitaria Corona virus (Covid 19) y hasta el 31 de diciembre del año 2021, las Sumas asignadas a las sociedades vecinales destinadas al financiamiento de los proyectos y programas, se aprobarán por unanimidad de los miembros de la comisión directiva, prevista en los artículos 27°) y 28°) de la Ordenanza N° 12835 y con autorización del Órgano Ejecutivo Municipal”;

Que el artículo 2°) de la Ordenanza precedentemente citada derogó la Ordenanza N° 14081;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Sociedades Vecinales dependiente de la Secretaría de Gobierno, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14185;

Que conforme a lo dispuesto en el, artículo 85°), inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14185 sancionada por el Concejo ----- Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 22,de abril de 2021, mediante la cual se modificó el artículo 3°) BIS) de la Ordenanza N° 13077 y se derogó la Ordenanza N° 14181.

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.

Artículo 3°) Regístrese, publíquese cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro
----- de Documentación e Información y, oportunamente, archívese (Expte.CD-060-
B-2021).

FDO.) GAIDO
HURTADO

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

DECRETO N° 0360

NEUQUÉN, 15 MAY 2021

VISTO:

La Ley nacional N° 27.541, los Decretos nacionales N° 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21, 125/21, 167/21, 168/21, 235/21 y 287/21, la Ley provincial N° 3230, los Decretos provinciales N° 366/20, 412/20, 1081/20, 488/21 y 554/21, las Resoluciones provinciales N°11/21 y N° 12/21, la Ordenanza N° 14018, los Decretos municipales N° 148/20, 164/20, 624/20, 262/21 y 326/21; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley nacional N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social y se delegaron en el Poder Ejecutivo Nacional determinadas facultades allí comprendidas;

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud –OMS–, declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como pandemia;

Que mediante el Decreto nacional N° 260/20, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la mencionada ley por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del citado decreto, como una forma de dotar al Estado de herramientas necesarias, adecuadas, eficaces y transparentes para combatir la pandemia declarada por la OMS;

Que posteriormente, con el propósito de proteger la salud pública, a través del Decreto nacional N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, se estableció la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan en la República Argentina o que estuvieran en ella en forma temporaria, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive; el cual fue prorrogado sucesivamente hasta el 09 de abril de 2021 inclusive, por los Decretos nacionales N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020, 1033/2020, 67/2021, 125/2021 y 168/2021, a todos los cuales fueron adhiriendo oportunamente, tanto la Provincia del Neuquén como la Municipalidad de Neuquén, y encontrándose vigente actualmente en nuestra provincia y nuestra ciudad la medida de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, sujeto al cumplimiento de ciertos parámetros epidemiológicos, establecidos en atención a la situación sanitaria;

Que, por su parte en el ámbito municipal, mediante el Decreto municipal N° 148/20 se adhirió a la emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Provincial en todo el territorio de la provincia del Neuquén, mediante Decreto provincial N° 366/20, en virtud de la aludida Declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia, por un plazo de ciento ochenta (180) días desde la fecha de su emisión;

Que posteriormente mediante la Ley Provincial N° 3230 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de 180 días a partir de la fecha su sanción, el día 26 de marzo del corriente año, facultando al Poder Ejecutivo provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que la mencionada norma también otorgó facultades especiales y excepcionales al Poder Ejecutivo Provincial en materia de salud, endeudamiento, fiscalización, ejercicio del poder de policía y demás cuestiones indispensables para prevenir y mitigar la pandemia que nos afecta a todos;

Que en su artículo 25º) se invitó a los municipios de la provincia del Neuquén a adherir a la misma y a determinar normas similares dentro del orden de su incumbencia;

Que consecuentemente a través de la Ordenanza N° 14018 se adhirió a la citada Ley 3230, otorgando en el mismo sentido, facultades especiales y excepcionales al Intendente Municipal en el marco de la aludida emergencia sanitaria y facultándolo asimismo a prorrogarla por única vez y por idéntico plazo;

Que, en el marco descripto, mediante Decreto provincial N° 1081/20, se prorrogó la emergencia sanitaria declarada por la mencionada Ley 3230 en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, por el plazo de ciento ochenta (180) días, a partir del 22 de septiembre de 2020, y se invitó a los Municipios a adoptar decisiones similares;

Que en concordancia con los fundamentos expuestos, el gobierno municipal, hizo uso de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 14018 y adhirió al Decreto provincial N° 1081/20, prorrogando, mediante Decreto municipal N° 624/20, y por idéntico plazo, la Ordenanza N° 14018 y la emergencia sanitaria declarada por la misma para su aplicación dentro del ejido de la ciudad de Neuquén, a partir del día 22 de Septiembre de 2020;

Que cabe advertir que sin perjuicio que el gobierno nacional ha autorizado diversas vacunas contra el COVID-19 y se ha iniciado el proceso de vacunación simultáneamente en todas las provincias del país, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de necesidad y urgencia N° 167/21 prorrogó hasta el 31 de Diciembre de 2021 la emergencia sanitaria establecida mediante el Decreto N° 260/20, conjuntamente con las medidas de excepción allí comprendidas, por considerarlas razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país y que se adoptan en forma temporaria, para proteger la salud de la población;

Que, a su vez, el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Decreto N° 488/21, adhirió referido al Decreto nacional N° 167/21;

Que atento el vencimiento del plazo previsto en el mencionado Decreto municipal N° 624/20, que prorrogó la Ordenanza N° 14018, sin perjuicio de que las normas nacional y provincial citadas en el párrafo precedente rigen en toda la Provincia del Neuquén, pero teniendo en cuenta que se encuentra en pleno desarrollo el plan nacional de vacunación tendiente a dotar progresivamente de inmunidad a la población, y que desde el origen de la pandemia de COVID-19, se han detectado nuevas variantes del SARS-CoV-2 en diversos países, tales como Reino Unido, Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica y Brasil, el Órgano Ejecutivo Municipal remitió al Concejo Deliberante de esta ciudad capital, un proyecto de prórroga de la emergencia sanitaria dispuesta para su aplicación dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, el cual se encuentra en proceso de tratamiento y aprobación;

Que por su parte el Poder Ejecutivo Nacional ante el aumento creciente de casos en los grandes centros urbanos de algunas jurisdicciones del país, mediante el Decreto Nacional N° 235/21 dispuso implementar medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y horarios que conllevan mayores riesgos, y determinó que cada jurisdicción implemente estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación con la prevención, atención, monitoreo y control de su situación epidemiológica, debiendo identificar las actividades de alto riesgo, según la evaluación de riesgos en el ámbito regional correspondiente;

Que a su vez, a través del Decreto N° 554/21, el Poder Ejecutivo Provincial adhirió a la mencionada norma nacional;

Que en el mismo sentido, el Órgano Ejecutivo Municipal adhirió, mediante Decreto municipal N° 262/21, a estos últimos dos decretos;

Que asimismo el gobierno nacional ante el creciente y sostenido aumento de casos, mediante el Decreto nacional N° 287/21 dispuso implementar desde el 1° de mayo y hasta el 21 de mayo de 2021, nuevas medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y horarios que conllevan mayores riesgos;

Que atento que la Patagonia Norte presenta características propias que la definen como región, en cuanto a su conformación social y demográfica, a sus actividades productivas y económicas y a su composición demográfica, el gobierno provincial consideró oportuno y necesario emitir medidas uniformes y congruentes que permitan una contención epidemiológica y a la vez el mantenimiento de actividades económicas y de producción que permiten el sustento y desarrollo económico y social;

Que, en ese marco, los gobiernos de las Provincias de Río Negro y Neuquén han consensuado establecer medidas de cuidado progresivas, adaptadas y focalizadas en la específica realidad sanitaria, epidemiológica, climática y demográfica de estas provincias, para los Departamentos de las mismas que se hallan comprendidos en el Decreto Nacional N° 287/21, y considerados de Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario;

Que en el caso de la Provincia del Neuquén, actualmente las zonas consideradas de Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario, alcanzan los departamentos de

Confluencia y de Zapala, y consecuentemente los municipios y comisiones de fomento que los integran, quedando comprendida la ciudad de Neuquén en tal calificación;

Que consecuentemente desde el gobierno provincial se emitió la Resolución N°11/21, mediante la cual dispuso la implementación de medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente en las zonas de alto riesgo aludidas, y orientadas a aquellas actividades y horarios que se consideró que conllevan mayores riesgos;

Que, por su parte, el Órgano Ejecutivo Municipal, adhirió a la mencionada resolución provincial, mediante Decreto municipal N° 326/21;

Que atento que dicha norma provincial preveía la posibilidad de incrementar o ampliar las medidas vigentes, conforme la evolución epidemiológica y al incremento de casos, el Ministro Jefe de Gabinete de la provincia del Neuquén, recientemente emitió la Resolución N° 12/21;

Que en la misma se argumentó que la evolución de la referida situación epidemiológica en la Provincia del Neuquén ha sido altamente desfavorable en las últimas dos semanas, atento haberse verificado un aumento exponencial del ritmo de casos diarios diagnosticados de COVID-19, con la consecuente saturación de los niveles de ocupación de camas de la totalidad del sistema de salud provincial, que alcanzó al día 14 de mayo el 99% de ocupación de camas UTI;

Que cabe advertir, conforme se expresa en la resolución ministerial aludida, otra peculiaridad negativa que también caracteriza la situación actual descripta, consiste en una baja considerable de la edad promedio de las personas internadas en unidades UTI, como consecuencia de su exposición al virus, la cual se ha ido modificando, de un promedio de 65 años durante la primera ola, a un promedio de 54,9 años en la actual ola de la pandemia, mientras que la edad promedio de las personas contagiadas ha bajado a 38,5 años;

Que en virtud de ello, el gobierno provincial decidió adoptar medidas adicionales de cuidado y de contención que tengan como objetivo reducir la circulación de personas en la vía pública, especialmente durante la nocturnidad, pero también en el ejercicio de actividades comerciales, deportivas, culturales, religiosas y educativas, cuya limitación horaria y/o de aforos de ocupación, aplicadas en forma temporaria, limitada, gradual y proporcionada, contribuyan a lograr el objetivo buscado, y a colaborar en la progresiva restauración de la capacidad de respuesta plena del sistema provincial de salud;

Que atento que la norma provincial referida invitó a los municipios a adoptar concurrentes y complementarias, el gobierno municipal considera oportuno y necesario adherir a la mencionada Resolución Ministerial N° 12/21;

Que conforme con el artículo 16º), Inciso 19) de la Carta Orgánica Municipal, es competencia municipal promover y proteger la salud;

Que, asimismo el artículo 22º) de dicho Cuerpo normativo dispone

que la Municipalidad ejercerá un rol activo con respecto a la salud, especialmente en la atención primaria, coordinando la planificación, regulación y ejecución de su política de salud con el gobierno provincial;

Que en consecuencia corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ADHIÉRASE a las previsiones normativas dispuestas por la ----- Resolución N° 12/21, emitida por el Ministro Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén, para su aplicación dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) ESTABLÉZCASE dentro del ejido municipal de la ciudad de ----- Neuquén, y con el objetivo de proteger la salud pública y evitar situaciones que puedan favorecer la circulación del virus SARS-CoV-2, la restricción de circular en la vía pública entre las VEINTIDÓS (22:00) horas y las SEIS (6) horas del día siguiente, con las siguientes excepciones:

- a. Aquellas personas incluidas en el artículo 20º del Decreto Nacional N° 287/21.
- b. Aquellas personas que se desempeñen laboralmente en farmacias y estaciones de servicio para el expendio de combustibles, habilitados en el artículo 4º, inciso b) de la presente norma legal.
- c. Aquellas personas que se encuentren trabajando o consumiendo en locales gastronómicos, siempre que se encuentren dentro de los límites horarios establecidos para los mismos en el artículo 4º, incisos c) y d), del presente Decreto.

Artículo 3º) DETERMÍNASE dentro del ejido municipal de la ciudad de ----- Neuquén, y con el objetivo de proteger la salud pública, la suspensión temporaria de las siguientes actividades:

- a. Reuniones sociales en domicilios particulares, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados.
- b. Reuniones sociales en espacios públicos al aire libre de más de CINCO (5) personas.
- c. Las competencias deportivas de todo tipo, tanto en espacios cerrados como al aire libre.
- d. La práctica recreativa de deportes y la realización de actividades culturales en espacios cerrados; con las excepciones fijadas en el artículo 4º, inciso e) de la presente norma legal.
- e. La realización de reuniones y celebraciones religiosas en espacios cerrados, tanto en iglesias, templos y otros lugares de culto habilitados.
- f. Actividades de casinos, bingos y discotecas.
- g. Actividades y actos oficiales provinciales y municipales.

Artículo 4°) ESTABLÉZCASE dentro del ejido municipal de la ciudad de ----- Neuquén, la habilitación de las siguientes actividades y de acuerdo a las condiciones y requisitos que se detallan a continuación:

a. Los locales comerciales de todo tipo podrán funcionar y atender clientes en sus salones diariamente desde las SEIS (6) horas y hasta las VEINTIUNA (21:00) horas, de acuerdo a los protocolos sanitarios aprobados, y con un máximo del TREINTA POR CIENTO (30 %) del aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas.

b. Las farmacias y estaciones de servicio podrán funcionar durante las 24 horas.

c. Los locales gastronómicos (restaurantes, bares, etc.) podrán funcionar y atender clientes en sus salones diariamente hasta las VEINTITRÉS (23:00) horas, y con un máximo del TREINTA POR CIENTO (30 %) del aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas. Los propietarios y empleados y aquellos clientes que se encontraren en esos establecimientos a la hora de cierre dispuesta, dispondrán de hasta SESENTA (60) minutos adicionales para retirarse de los mismos y llegar a sus domicilios de residencia dentro de ese lapso.

d. Los locales gastronómicos mencionados en el inciso anterior del presente decreto, podrán continuar despachando bajo las modalidades de “reparto a domicilio” y/o “retiro en puerta” de cercanía hasta las CERO (00:00) horas.

e. Los cines, teatros, clubes deportivos, gimnasios y natatorios podrán funcionar hasta las VEINTIUNA (21:00) horas, con un máximo del TREINTA POR CIENTO (30 %) del aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para los mismos, y sin aglomeración de personas antes, durante y después de la realización de actividades en estos ámbitos.

f. Las iglesias, templos y otros lugares de culto habilitados podrán realizar reuniones religiosas en espacios al aire libre, hasta las VEINTIUNA (21:00) horas, sin aglomeración de personas antes, durante y después de la realización de este tipo de reuniones.

Artículo 5°) NOTÍFQUESE a todas las Secretarías, Unidades de ----- Coordinación y Tribunal Municipal de Faltas de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 6°) INSTRÚYASE a las distintas Secretarías del Órgano Ejecutivo ----- Municipal a colaborar con la Provincia de Neuquén en el monitoreo y supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, en el ámbito de sus respectivas competencias y dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén.

Artículo 7°) ESTABLÉZCASE que la presente norma legal tendrá vigencia ----- para su aplicación dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, a partir del día 15 de mayo de 2021, y hasta el 21 de mayo de 2021, inclusive.

Artículo 8°) El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de ----- Secretarios.

Artículo 9º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.-

FDO.) GAIDO
NICOLA
SCHPOLIANSKY
CAROD
HURTADO
MORAN SASTURAIN
SERENELLI
PASQUALINI
LABRIN
CAYOL
DE GIOVANETTI.

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 0327

NEUQUÉN, 04 MAY 2021

VISTO:

El Expediente N° OE 3083-M-2021 y la Nota de fecha 04 de mayo de 2021 suscripta por el Secretario de Turismo y Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 12811 y su modificatoria, la Ordenanza N° 13630, facultan al Órgano Ejecutivo Municipal a proceder a la creación del Ente Mixto de Promoción Turística en la Ciudad;

Que el gobierno municipal considera sumamente importante la actividad turística dentro de la economía de nuestra ciudad y nuestra región, atento el crecimiento exponencial de su oferta en los últimos años y la necesidad de potenciar el turismo como una herramienta fundamental para el desarrollo local;

Que la creación del Ente mencionado resulta primordial para el desarrollo señalado, ya que su principal objetivo consiste en el diseño y asesoramiento de políticas públicas en relación a la promoción turística de la ciudad, consolidándose como un organismo consultivo permanente del Órgano Ejecutivo Municipal;

Que asimismo resulta oportuno y conveniente la participación activa, en el seno del ente a crearse, de los actores del sector involucrados en la temática, atento que son funciones inherentes al mismo las de recomendar, diagramar y proponer lineamientos relativos a la promoción y la coordinación de múltiples acciones público/privadas en pos de la visualización, competitividad y optimización de la oferta turística local, con la finalidad de posicionar a nuestra ciudad capital, como una de las más importantes localidades con ese destino, tanto en la región como en el país;

Que en los últimos años, el turismo como disciplina con su entramado de alcance social, cultural, medioambiental y de gran significación económica, ha logrado transformarse en una de las actividades principales que motoriza el desarrollo local, provincial y regional;

Que el Órgano Ejecutivo Municipal trabaja denodadamente en la temática y tiene previsto darle mayor impulso a partir de la ejecución de un ambicioso Programa de Infraestructura y de Obra Pública, todo ello en búsqueda del desarrollo urbano y la modernidad de la ciudad, priorizando el turismo frente a otras actividades, como el propulsor neurálgico del desarrollo económico sustentable en la ciudad de Neuquén;

Que en tal sentido resulta necesario incrementar las políticas públicas de promoción en la materia, realizando un trabajo conjunto con los principales protagonistas de la industria turística local, y en consonancia con las acciones de promoción que realizan las autoridades turísticas provincial, regional y nacional;

Que la ciudad de Neuquén se encuentra ubicada en un sitio estratégico, al constituir el principal punto de entrada terrestre y aéreo tanto al territorio provincial en particular, como a la región norpatagónica en general, cuya terminal de ómnibus y aeropuerto internacional posibilitan por su modernidad, proporciones y eficiencia en los servicios que presta, el arribo de flujos de demanda turística regional, nacional e internacional;

Que la actividad turística ha experimentado un crecimiento continuo en la ciudad de Neuquén, demostrado en el incremento paulatino y constante de la cantidad de plazas ofrecidas y ocupadas en forma sostenida y permanente;

Que cada vez más ciudades destino en Argentina y fundamentalmente en regiones turísticas como la Patagonia, cuentan con un Ente Mixto de Promoción Turística, lo que denota la importancia e incidencia de este tipo de organismos en el desarrollo turístico local;

Que nuestra ciudad posee una muy variada y calificada oferta de servicios y de actividades turísticas, como así también cuenta con un recurso humano calificado conformado por profesionales de excelencia y casas de altos estudios que garantizan una capacitación permanente en la materia, lo cual coadyuva también a posicionar a nuestra ciudad, como un destino turístico de relevancia nacional;

Que con la incorporación del abordaje conjunto que propone el Ente y a lo que está llamado a cumplir, la capacidad de gestión se verá enriquecida y dinamizada por la permanente interrelación de todos los actores involucrados en la actividad;

Que la sostenida modernización de la ciudad, las normas medioambientales y la promoción turística como herramienta técnica, ayudarán a consolidar un producto urbano, natural y ambiental con características propias, diferenciadas y competitivas;

Que es intención de esta gestión de gobierno llevar adelante la política de promoción turística local en el marco de un esfuerzo conjunto público-privado con miras a consolidar la imagen y estructura de la Ciudad como destino y propiciar un ámbito de desarrollo competitivo constante para los productos, servicios y actividades turísticas locales;

Que en la Carta Orgánica Municipal se encuentra expresamente consagrado el turismo como actividad de interés y desarrollo comunitario, tal como lo expresa su artículo 29° que reza: “La Municipalidad posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas: deportivas, culturales, turísticas y de carácter social”, como así también su artículo 36°, que expresa:

“La Municipalidad fomentará la actividad turística tendiendo a motivar la permanencia y desplazamiento del turista en la ciudad, sin perjuicio de acordar con otras jurisdicciones circuitos regionales. Para ello pondrá en valor y protegerá los recursos turísticos, lugares históricos y áreas recreacionales, creando y promocionando circuitos debidamente señalizados”;

Que por todo lo expuesto, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º) CRÉASE el **ENTE MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA** de la ----- Ciudad de Neuquén, el cual tendrá a su cargo recomendar, diagramar y asesorar respecto de las políticas públicas de promoción turística local, en los términos de la Ordenanza N° 12811 y su modificatoria N° 13630, cuyos objetivos, funciones y conformación se consignan en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) DESÍGNANSE al titular de la Secretaría de Turismo y Desarrollo ----- Social u organismo que en el futuro la reemplace, como Presidente del ENTE MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, y como Vicepresidente del mismo, al titular de la Subsecretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace. El resto de los integrantes serán designados según sus propias reglas internas y conforme a lo establecido en el **ANEXO ÚNICO**, aprobado en el artículo 1º de la presente norma legal.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ----- Turismo y Desarrollo Social.

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.-

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
CAYOL

ANEXO ÚNICO

ENTE MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

OBJETIVO DEL ENTE

El objetivo fundamental del ENTE MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, en consonancia con la política que en materia turística determine el Órgano Ejecutivo Municipal será debatir, analizar, asesorar y promover el seguimiento de la política de promoción turística de la ciudad, en el marco de un esfuerzo e interés conjunto público privado, considerando la potencialidad y el resguardo de los valores, atractivos naturales, culturales y de urbanidad, realzando la identidad local y regional y garantizando la inclusión de todos los sectores de la sociedad, en relación a los beneficios que genere la actividad.

FUNCIONES DEL ENTE

- 1.** Redactar el reglamento interno de funcionamiento en un plazo que no podrá superar los sesenta (60) días a partir su puesta en funcionamiento.
- 2.** Promover el desarrollo de la oferta y la demanda turística, y el fomento del turismo como actividad económica estratégica para la ciudad.
- 3.** Impulsar el plan de marketing integral del destino y su actualización permanente, en función del transcurso del tiempo, de los posibles cambios en los usos y preferencias de la demanda y del análisis cotidiano respecto de la evolución del entorno competitivo.
- 4.** Orientar la promoción y difusión hacia los segmentos identificados y la toma de decisiones, analizando las tendencias del mercado local, nacional e internacional, para así proceder a diseñar campañas de promoción.
- 5.** Analizar de forma permanente la oferta del destino, a fines de diseñar las mejores herramientas para fidelizar la demanda y detectar los segmentos potenciales, profundizando la visibilización local de productos y servicios.
- 6.** Investigar los mercados actuales y potenciales en lo referente a motivaciones, imagen, satisfacción de expectativas y calidad de servicios recibidos.
- 7.** Diseñar alternativas de promoción y difusión de la oferta del destino con el objeto de ir consolidando en el tiempo un flujo continuo de demanda que le permita a la ciudad reducir la posible identificación de aspectos asociados a la estacionalidad.
- 8.** Promover estrategias que permitan ampliar y diversificar la base de la oferta de productos y servicios turísticos locales y regionales.
- 9.** Coordinar la participación del Ente en ferias y eventos de interés turístico que se celebren en la región, en el país y en el exterior.
- 10.** Asesorar respecto de la producción y distribución de materiales de promoción de atractivos y servicios turísticos, necesarios en la realización de acciones publicitarias.
- 11.** Analizar y promover de manera permanente la promoción turística local en medios digitales y el vasto entorno de redes sociales.
- 12.** Coordinar la atención de las necesidades de información y solicitudes especiales, tanto hacia los particulares, como empresas y entidades gubernamentales.
- 13.** Coordinar la ejecución de viajes de familiarización tanto de Operadoras Mayoristas,

Operadores de Eventos y de Prensa, como forma de lograr la difusión y comercialización en beneficio del producto turístico ofrecido.

14. Promover, favorecer y facilitar la ejecución de programas para la promoción de la ciudad capital como sede de ferias, convenciones, exposiciones, congresos y eventos en general, en cooperación con el Bureau Neuquén a crearse eventualmente en el futuro.

15. Promover y favorecer las relaciones de cooperación con las distintas cámaras empresariales del sector, empresas que faciliten el tránsito de turistas hacia la región, como las empresas aéreas, terrestres, medios de comunicación y entidades educativas que operen y faciliten la promoción local e inserción del destino Neuquén en el mercado nacional e internacional.

16. Asesorar sobre el dictado de normativas que hagan al más óptimo funcionamiento del Ente, facilitando el cumplimiento de sus funciones.

17. Fomentar y alentar el vínculo con otras entidades públicas o privadas, orientando las acciones y esfuerzos de promoción y desarrollo que contribuyan al posicionamiento de la ciudad y al crecimiento como destino, aumentando la oferta de productos y servicios.

18. Proponer y sugerir al Órgano Ejecutivo Municipal la gestión, diseño de obras de infraestructura e inversión que sean consideradas de vital importancia para el Sector.

19. Proponer al Consejo Consultivo la incorporación al ENTE MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN otras instituciones, organizaciones, asociaciones civiles, todas legalmente formalizadas en virtud de su permanencia y representatividad en actividades afines al turismo.

DIRECTORIO CONFORMACIÓN Y REPRESENTACIÓN

El Directorio del Ente estará conformado por seis (6) miembros, constituido de la siguiente manera:

a) Dos (2) integrantes del Órgano Ejecutivo Municipal quienes ocuparan el cargo de Presidente y Vicepresidente. Deberá presidir el Ente la máxima autoridad de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social u organismo que en el futuro la reemplace, y ocupar el cargo de Vicepresidente la máxima autoridad de la Subsecretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace.

b) Un (1) integrante de la Asociación Empresaria Hotelera y Gastronómica del Neuquén (AH&G Neuquén).

c) Un (1) representante de la Asociación de Agentes de Viajes y Turismo de Neuquén y Valle de Río Negro (AAVYTNQNVRN).

d) Un (1) representante de la Asociación de Comercio Industria Producción y Afines del Neuquén (ACIPAN).

e) Un (1) representante de la Asociación Civil Neuquina de Turismo Activo (ACNeTA).

Todos ellos además, deberán formar parte del Consejo Consultivo del Ente.

DESIGNACIÓN Y DURACIÓN DEL MANDATO

Los representantes del Órgano Ejecutivo Municipal serán designados por el Intendente municipal, debiendo acreditar su designación presentando copia de la mencionada norma legal. Su mandato durará hasta finalizar el periodo de

gestión en curso o hasta que sea reemplazado.

Los representantes del sector privado serán designados de acuerdo a sus propias reglas y procesos internos, debiendo presentar anualmente la certificación de regularidad institucional emitida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas. A los fines de acreditar su designación deberán presentar además copia del acta o la norma interna correspondiente, en la cual figure que fueron electos con ese fin. Durarán en sus mandatos dos (2) años pudiendo ser reelectos por igual período. Cada uno de los integrantes del Directorio deberá tener designado un representante suplente, que lo reemplace en caso de ausencia del titular.

Los integrantes del Directorio deberán designar un Secretario de Actas, quien no tendrá ni voz ni voto, cuyas funciones serán registrar todo lo tratado en las reuniones de Directorio y reuniones del Consejo Consultivo en un libro de Actas con copia digital, el cual deberá quedar disponible con libre acceso a quién lo requiera.

FUNCIONES

- a) El Directorio deberá sesionar cada quince días, pudiendo modificar ese plazo de manera extraordinaria y por razones que lo ameriten o a solicitud de al menos dos (2) del total de los miembros que lo integran.
- b) Gestionar y promover alianzas estratégicas con otros Organismos o Empresas que impliquen la acción conjunta y esponsoreo o aportes económicos para el desarrollo de actividades afines a los objetivos del Ente.
- c) Sugerir al Consejo Consultivo las modificaciones del reglamento interno que considere permanentes.
- d) Evaluar los avances del plan de acción semestral.
- e) Proponer al Consejo Consultivo la participación o el apoyo a acciones o eventos organizados por terceros, y que por su probable impacto local puedan ser considerados de interés, en función de los objetivos propuestos por el Ente.
- f) El Directorio deberá generar regularmente informes al Órgano Ejecutivo Municipal, para su plan semestral de acción y garantizar el acceso de este último a toda la documentación relacionada con el accionar del Ente.

QUORUM Y TOMA DE DECISIONES

El Directorio podrá sesionar con la presencia de cuatro (4) de sus seis (6) miembros titulares o suplentes.

La forma de dirimir las diferencias será por mayoría simple. En caso de empate el Presidente tendrá voto doble.

CONSEJO CONSULTIVO CONFORMACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Estará integrado inicialmente por diez (10) miembros. Los seis (6) integrantes del Directorio, más los que a continuación se detallan:

- a) Un (1) miembro por la Asociación Empresaria Hotelera y Gastronómica del Neuquén -AH&G- cuyos representantes deberán tener domicilio y prestar servicios en la ciudad de Neuquén.
- b) Un (1) miembro por la Asociación de Agentes de Viajes y Turismo de Neuquén y Valle

de Río Negro –AAVYTNQNVRN- cuyos representantes deberán tener domicilio y prestar servicios en la ciudad de Neuquén.

c) Un (1) miembro por la Facultad de Turismo de la Universidad Nacional del Comahue, quién deberá trabajar en el entorno del Departamento de Marketing de esa Facultad y acreditar su designación.

d) Un (1) miembro por el Colegio de Profesionales en Turismo de la Provincia del Neuquén, quien deberá tener domicilio y prestar servicios en la ciudad de Neuquén.

DESIGNACIÓN Y DURACIÓN DEL MANDATO

Los representantes de las instituciones que aspiran a integrar el Consejo Consultivo deberán ser designados de acuerdo a sus propias reglas de selección internas, debiendo presentar anualmente la certificación de regularidad institucional emitida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, en los casos que corresponda, y comunicarlo de manera fehaciente al Directorio. Cada miembro deberá tener designado un representante suplente para que lo reemplace en caso de ausencia.

Cada uno de ellos tendrá voz y voto en todos los temas que aborde el Consejo Consultivo.

La duración de los mandatos en todos los casos, con excepción de los dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, será de dos (2) años, pudiendo ser reelectos por igual período.

FUNCIONES

a) El Consejo Consultivo del Ente de Promoción Turística de la Ciudad tendrá como función principal asesorar al Directorio en todos los temas relacionados a los objetivos de creación del Ente.

b) Proponer al Directorio acciones, programas y proyectos que entienda contribuyan al desarrollo general y específico de la actividad de la promoción turística.

c) Resolver, a propuesta del Directorio, la inclusión en el Consejo Consultivo de otras Instituciones –Cámaras o Asociaciones-, relacionadas directamente con la actividad turística para que también integren en forma permanente ese cuerpo consultivo, o en forma ocasional, en caso de que se trate un tema específico que requiera de un asesoramiento puntual.

QUORUM Y TOMA DE DECISIONES

El Consejo Consultivo deberá sesionar con un mínimo de seis (6) integrantes.

Por su propia naturaleza es un cuerpo que deberá debatir propuestas e ideas y agotar todas las instancias hasta lograr el consenso. No obstante, de ser necesario recurrir al voto para adoptar alguna definición puntual, podrá hacerlo con el voto de la mitad más uno de los miembros presentes. En caso de permanecer la votación en igualdad de votos, será elevado al Directorio para que resuelva en forma definitiva.